

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importanté salud.

(Gaceta 26 Setiembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el Ayuntamiento de Moraleja, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 del actual se ha remitido á esta Sección, para que informe con urgencia, el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado contra el acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último, en el pueblo de Moraleja.

Del examen de los antecedentes resulta: que terminadas las listas electorales mandadas formar por el Ayuntamiento, se fijó un anuncio en 1.º de Febrero último, en la parte exterior del local, manifestando que se hallaban expuestas al público por término de quince días, y horas de ocho de la mañana á una de la tarde, en la Secretaría del mismo, á fin de que pudieran examinarse por los vecinos, y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes.

Dichas listas contenían 240 electores.

En su vista se presentaron cuatro solicitudes relativas á inclusión ó exclusión de algunos individuos, respecto de los cuales acordó el Ayuntamiento, en sesión de 20 de dicho mes, que se incluyera á uno y se excluyeran á cuatro que figuraban como electores: acuerdo que también se anunció al público, sin que hasta el día 15 de Marzo siguiente se hubiese presentado reclamación alguna.

Mas como D. Vicente Alemán hubiese acudido con instancia á la Comisión provincial manifestando que con motivo de no haber estado las listas expuestas al público no había podido hacer ciertas reclamaciones que acompañaba, relativas á inclusión de electores, suplicaba que sobre ellas resolviera dicha Corporación, la cual, sin mas trámite, acordó conceder el derecho electoral á 15 individuos y desestimar las exclusiones solicitadas; cuyo acuerdo fué comunicado al Ayuntamiento por el Gobernador de la provincia.

En sesión extraordinaria de 31 del propio mes de Marzo, celebrada por la Corporación municipal, fué acatada y respetada tal resolución, á pesar de considerar que no se hallaba ajustada, según su parecer, á los preceptos legales, acordándose la inclusión en las listas de 12 sujetos, que con la continuación

de tres más que en ellas figuraban, resultaban de este modo ultimadas, ascendiendo el total de electores á 250.

Aparece también de un expediente relativo al número de Concejales que había de elegirse en las elecciones de Mayo, y que corre unido al que es objeto de este informe, que el Ayuntamiento de Moraleja se componía, con arreglo á la ley, de nueve individuos; que en la elección ordinaria de 1885, correspondió elegir cuatro; pero existiendo además dos vacantes, ocurridas por defunción, se eligieron dos más, ó sean seis en total; pero como no se hubiese verificado el oportuno sorteo á fin de determinar los que habían de cubrir dichas dos vacantes, resolvió el Alcalde citar al Ayuntamiento para el día 27 de Abril, y que se hiciera saber á los nombrados en la elección de 1885, para que concurrieran al acto del sorteo que iba á verificarse, que tuvo lugar en la sesión de dicho día; y como resultara que de los cuatro Concejales que habían de continuar durante el bienio de 1887-89 había fallecido uno y correspondía elegir este año cinco, se acordó que se eligiera otro más para cubrir dicha vacante.

Antes de verificarse el sorteo se retiraron del local los Concejales suspensos nombrados en 1885, manifestando que protestaban del acto.

Tales eran los trabajos preliminares para las elecciones de Mayo, cuando en 29 de Abril se comunicó al Alcalde, por el Juez municipal, una orden del Gobernador en que se le mandaba que inmediatamente convocase á sesión extraordinaria, á fin de restituir en sus cargos á los Concejales suspensos; y verificada ésta el día siguiente, la Corporación acordó acatar y respetar la orden mencionada, suspender su cumplimiento y solicitar de la referida Autoridad que la revocara, atendiendo á que la suspensión de aquéllos procedía del expediente formado por el Delegado del Gobierno de la provincia, del que resultaron, entre otras faltas, un descubierto de 40.000 y pico de pesetas, y como no podía saberse quiénes eran los verdaderos responsables hasta la terminación del sumario instruido en su consecuencia, y considerando el Ayuntamiento, en sesión celebrada eu 22 de Agosto de 1886, á los Concejales suspensos como deudores á los fondos municipales y mancomunadamente responsables de la expresada cantidad, se instruyó el oportuno expediente, se les notificó el apremio del primer grado en 26 de dicho mes, y se acordó, en sesión de 29 del mismo, declararles incapacitados, sin que contra este acuerdo, del que se remitió copia al Gobierno de provincia en 3 de Febrero siguiente, se hubiese interpuesto recurso alguno.

Mas al verificarse las elecciones se presentó á la mesa por varios electores, en cada uno de los días en que tuvieron lugar, una protesta fundada en que las listas electorales no eran exactas, ni se habían fijado al público; en que constando en ellas en la primera quincena de Febrero que el número de electores era el de 293, que con los 15 más que mandó incluir la Comisión provincial debía ser de 308, no resultaban más que 250 en las que servían de base á la elección, según se justificaba por el testimonio notarial que acompañaban, hecho en el mes de Abril, hallándose entre estos últimos, sujetos que con nada contribuían ó carecían de la edad necesaria,

y por el contrario, se había dejado de incluir á más de 80 vecinos que en este y en el año anterior vienen pagando cuotas por territorial; en que no habiéndose dado cumplimiento á la orden del Gobernador que mandó al Ayuntamiento interino que inmediatamente restituyese á los individuos que componían el propietario y que habían sido suspendidos de sus cargos, eran nulos todos los actos de aquél, posteriores á la fecha del recibo de la referida orden, y muy particularmente el que se estaba verificando; en que las papeletas de votación extraídas de las urnas contenían cuatro candidatos, cuando sólo debían contener tres, por ser cinco Concejales los que correspondía elegir en esta renovación, como así lo había resuelto la Comisión provincial, estando además alteradas las papeletas de los últimos días de la elección, y en que en las listas del día 2 aparece como votante para Concejales D. Severiano Serrano, siendo así que se había ausentado de la localidad el día anterior.

Examinadas dichas protestas por la Junta general de escrutinio, acordó desestimarlas y declarar válidas las elecciones.

Reunidos el día 1.º de Junio último en sesión extraordinaria el Ayuntamiento y Comisionados de la referida Junta, resolvieron declarar firme el acuerdo del día 8 de Mayo y válidas las elecciones verificadas.

De este acuerdo se alzaron los interesados para ante la Comisión provincial, que en 18 del referido mes de Junio acordó declarar nulas las expresadas elecciones, fundándose en que la negativa del Ayuntamiento interino á dar posesión de sus cargos á los Concejales suspensos, aparte de la desobediencia que envuelve, le constituye en Autoridad ilegítima, dando á sus actos carácter ilegal, y porque esta manifestación de rebeldía á su superior hubo de influir poderosamente en el ánimo de gran parte del cuerpo electoral, que se retrajo de emitir su sufragio por temor de que se falseara su libre emisión; y en que sólo debieron elegirse cinco Concejales, según lo resuelto por el Gobernador de la provincia, de conformidad con lo por ella informado.

Contra este acuerdo acuden á V. E. D. Isidoro Simón y D. Laureano Delgado, pidiendo que se sirva acordar su revocación por ser á su juicio infundados los razonamientos en que se apoya.

La Sección, en vista de todo lo expuesto, entiende que en efecto deben declararse válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Moraleja, ya que las protestas contra ellas presentadas carecen, á su parecer, de fuerza y valor legal bastante para anularlas.

Siendo uno de los fundamentos en que los interesados apoyan aquéllas, el de que las listas no estuvieron fijadas al público oportunamente y el de dejarse de incluir en ellas á unos 80 electores, aparte de la falta de exactitud que dicho fundamento envuelve, pues demostrado está en el expediente que respecto de ellas se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 22 y siguientes de la ley Electoral, no es ni podía ser momento oportuno el de la elección para hacer semejantes reclamaciones y fundar en ellas la nulidad de la misma, puesto que sólo deben hacerse dentro de los plazos que la ley marca al tratar de la

rectificación de aquéllas, como así lo reconoce en su informe la Comisión provincial.

Otro de los fundamentos de la protesta consiste en que el Ayuntamiento interino no había dado cumplimiento á la orden del Gobernador que le mandó reponer en sus cargos á los Concejales suspensos, y aunque en efecto la Sección reconoce que la referida Corporación ha cometido esta falta, no cree, como dice la Comisión, que envuelve en sí un acto de desobediencia y rebeldía á la referida Autoridad, si se tienen en cuenta los motivos que le impulsaron á cometerla.

La referida orden la recibió el Alcalde el día 29 de Abril último, y hora bastante avanzada del mismo; y en su vista convocó á sesión para el día siguiente; mas considerando el Ayuntamiento que al dictarla no había tenido presente el Gobernador que la reposición de los suspensos no podía llevarse á efecto de una manera legal, porque éstos habían sido declarados incapacitados por acuerdo de la Corporación tomado en sesión de 29 de Agosto de 1886, previa formación del oportuno expediente, de cuyo acuerdo se envió copia al Gobernador de la provincia con fecha 3 de Setiembre; y que por esta razón no podían ser Concejales, resolvió acatar y respetar la orden, suspender su cumplimiento y solicitar su revocación, no constando en el expediente la providencia que sobre la solicitud haya podido recaer.

Pero sea esto lo que quiera, no podía la referida falta servir de fundamento para anular la elección, puesto que, aun dado caso que se acordase cumplir la orden en la sesión del día 30 de Abril, la reposición de los suspensos no tendría lugar lo más pronto hasta el día 1.º de Mayo, cuando empezaban las elecciones, cuya mesa interina tendría acaso que ser presidida por el Alcalde del Ayuntamiento interino, con lo cual se originaría un conflicto que invalidaría la elección seguramente, como la invalidaría también si lo fuera por los individuos de la Corporación suspensa, lo cual no podía hacerse legalmente por haber sido declarados incapacitados para el cargo de Concejales, en virtud de un acuerdo que, si doles notificado en forma, no interpusieron contra él recurso alguno, y fué por tanto ejecutivo.

De aquí que dicha falta no envuelva la gravedad que le supone la Comisión provincial.

En cuanto á que han debido elegirse cinco Concejales en vez de seis, cree asimismo la Sección que el Ayuntamiento se ha acomodado en esto á lo que prescribe la ley Municipal, que en su art. 45 determina que esta clase de Corporaciones se renueve por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, disponiendo el 48 que en cuanto al turno de salida serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los Concejales á quienes reemplazasen, y como en 1883 fueron elegidos cinco que por turno legal correspondía para que con los cuatros del bienio anterior completaran los nueve de que se compone la Corporación y de ellos habían fallecido dos, en la renovación de 1885 se eligieron seis por corresponder legalmente salir á cuatro Concejales y tener necesidad de cubrir las dos vacantes de los fallecidos que debieron su elección á la de 1883, y cuyos poderes no espiraban hasta el corriente año.

La Corporación así constituida en 1885 debió verificar un sorteo para designar los que de los seis había de entenderse que reemplazaban á los fallecidos, mas como no lo hizo, y no podía, por tanto, determinarse este extremo, procedió á efectuarlo el Ayuntamiento interino, con objeto de subsanar dicha falta, ya que estaba próxima la renovación que había de hacerse en el año actual, resultando designados los cuatro á quienes correspondía continuar; pero como de éstos falleciesen también uno, resultó que sólo quedaban tres, por cuya razón acordó el Ayuntamiento que en la elección de que se trata se eligieran seis, cinco por turno legal y uno para cubrir dicha vacante y completar así el número de nueve individuos que le componen, obrando de este modo con arreglo á los artículos citados de la ley, sin que pueda alegarse como razón bastante en contra de este acto el hecho de que el Gobernador hubiese mandado, de acuerdo con la Comisión provincial, que solo se eligieran cinco Concejales, ya que la Sección desconoce, por no venir unidos al expediente, los fundamentos en que dicha orden se fundara, pues sólo se hace mención de ella en la protesta y en el informe de esta última Corporación, orden que, por otra parte, niega el Ayuntamiento haber recibido y no se aprueba en el expediente que se le hubiese notificado.

En cuanto á que en el acta parcial del día 2 de Mayo aparece como uno de los votantes D. Severiano Serrano, siendo así que se hallaba ausente de la localidad, sobre no estar debidamente probado este hecho, sino, antes al contrario, que al emitir dicho sufragio nadie protestó, no pudiendo, por tanto, identificarse la persona que lo emitiera, considera la Sección que, aun en el caso de ser exacto, nunca podría ser este hecho causa para invalidar la elección, y si sólo para anular dicho sufragio y someter al que lo emitía, sino era el verdadero elector, á los Tribunales de justicia.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Moraleja, y confirmar el de la Junta general de escrutinio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 1.º Setiembre 1887)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto programa para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Comercio, formado por esa

Dirección general, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1887.—Navarro y Rodrige.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMA OFICIAL

DE

ARITMÉTICA, HISTORIA UNIVERSAL, HISTORIA DE ESPAÑA Y GEOGRAFÍA

PARA

EL EXAMEN DE INGRESO EN LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

- 1.^a Definición de las Matemáticas. Cantidad, unidad, número y extensión. División de las Matemáticas.
- 2.^a Definición de la Aritmética. Unidad y número entero. Varias clases de números. Objeto y división de la numeración.
- 3.^a Numeración hablada ú oral y numeración escrita. Unidades simples de primer orden, decenas, centenas, millares, etc.
- 4.^a Numeración decimal escrita. Caracteres, signos ó cifras que se usan. Valor absoluto y relativo de cada cifra. Reglas para escribir y leer un número entero cualquiera.
- 5.^a Observaciones acerca de los diferentes sistemas de numeración escrita. Numeración romana.
- 6.^a Principales operaciones aritméticas con los números enteros. Adición y su principio fundamental. Casos que pueden ocurrir. Prueba de la adición.
- 7.^a Sustracción: minuyendo, sustrando, resto. Principio fundamental de esta operación. Casos que pueden ocurrir. Prueba de la sustracción.
- 8.^a Multiplicación de números enteros. Principio fundamental de la multiplicación. Abreviaciones y prueba de la multiplicación.
- 9.^a Casos que pueden ocurrir en la multiplicación de números enteros abstractos. Producto de varios factores. Múltiplo de un número.
10. Definición de las potencias y modo de indicarlas.
11. División de los números enteros. Nombres de los números que entran en esta operación. Casos que deben distinguirse en la división.
12. Casos particulares ó abreviaciones de la división. Prueba de la división.
13. Quebrados comunes. Su numeración. Propiedad de los quebrados.
14. Reducción de los quebrados á un común denominador.
15. Simplificación de los quebrados. Regla para verificarlo.
16. Adición de los quebrados. Casos que se distinguen en ella.
17. Sustracción de quebrados y casos que conviene distinguir en ella.
18. Multiplicación de quebrados. Producto de varios factores quebrados. Determinación del quebrado equivalente á un quebrado de quebrado.
19. División de quebrados y casos que tienen lugar en ella. Valuación de los quebrados ordinarios.
20. Quebrados decimales. Su numeración. Propiedades de los números decimales.
21. Adición y sustracción de los números decimales.
22. Multiplicación de los números decimales. Casos que pueden ocurrir y regla para cada uno de ellos.
23. División de los números decimales y casos que se distinguen. Valuación de los quebrados decimales.
24. Números complejos. Reducción de un número complejo ó incomplejo de una especie cualquiera distinta de la inferior. Adición y sustracción de números complejos.
25. Multiplicación de números complejos. Casos que se distinguen.
26. División de números complejos. Casos que ocurren cuando dividendo y divisor son de diferente genero, y modo de ejecutar la operación cuando son de igual genero.

27. Sistemas de pesas y medidas. Sistema antiguo de las medidas cuadradas y cúbicas. Nociones para su inteligencia.

28. Idea general del nuevo sistema de pesas y medidas.

29. Propiedades de los números. Números primos y compuestos. Regla general para averiguar si un número es ó no primo. Números primos entre sí.

30. Máximo común divisor. Regla para determinar el máximo común divisor de dos números.

31. Mínimo común múltiplo de varios números. Regla para determinar el de dos ó más números.

32. Reducción de quebrados ordinarios á decimales, y de quebrados decimales á ordinarios. Casos que pueden ocurrir.

33. Elevación á potencias. Consecuencia de la naturaleza de esta operación.

34. Raíces y modo de indicarlas. Raíz entera de un número.

35. Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Prueba de esta operación.

36. Extracción de la raíz cuadrada de los números decimales. Casos que deben distinguirse.

37. Raíz cuadrada de los quebrados ordinarios. Casos que ocurren en su extracción. Raíz cuadrada de los números mixtos.

38. Casos que ocurren en la extracción de la raíz cúbica de los números enteros. Prueba de esta operación.

39. Raíz cúbica de los números decimalés. Observaciones acerca de esta operación.

40. Extracción de la raíz cúbica de los quebrados ordinarios. Casos que ocurren. Raíz cúbica de los números mixtos.

41. Razones y proporciones. Concepto general de unas y otras.

42. Exposición de las progresiones. Sus propiedades y varias aplicaciones.

PROGRAMA DE HISTORIA NATURAL.

- 1.^a Definición de la historia humana. Sus caracteres esenciales. Su importancia. Ciencias auxiliares.
- 2.^a División de la historia humana, atendiendo al sujeto, al objeto y á la forma, al tiempo y al espacio.
- 3.^a La creación. Indicaciones geológicas. Caracteres de las cinco edades del mundo.
- 4.^a Origen y determinación de las razas. Razas históricas ó pueblos primitivos. Origen y situación de los Arios.
- 5.^a Mundo conocido de los antiguos. Pueblos más notables en la Edad Antigua. La China. Situación geográfica. Indicaciones generales.
- 6.^a Breve reseña histórica de la India.
- 7.^a Egipto. Situación geográfica. Generalidades de la historia del pueblo egipcio.
- 8.^a El pueblo hebreo. Su religión. Gobierno de los Judios. Conquista del país de Canaán. La Biblia.
- 9.^a Breve reseña histórica de la Fenicia. Situación de este pueblo. Su comercio.
10. Indicaciones generales sobre los hechos históricos del imperio Caldeo y Asirio.
11. Media y Persia. Situación geográfica. Hechos históricos principales.
12. Grecia. Origen de los habitantes de la Península helénica y sucesos más notables. Cultura helénica.
13. Macedonia. Alejandro Magno. Sus conquistas.
14. Pobladores primitivos de la Península italiana. Roma: Su fundación.
15. Roma monárquica. Constitución primitiva y hechos más notables hasta la expulsión de los Reyes.
16. Roma republicana. Consulado. Decenvirato. Sumisión de toda la Península.
17. Guerras entre Roma y Cartago y con otros pueblos.
18. Revoluciones en Roma. Los Gracos. Guerra social. Mario y Sila.
19. Roma. Primer triunvirato. Pompeyo. César. Sus guerras. Muerte de César. Segundo triunvirato. Su fin.
20. Roma imperial. Augusto. Su gobierno. Emperadores de la familia de Augusto.
21. Imperio romano. Los Flavios. Los Emperadores Antoninos. Anarquía del imperio.
22. Constantino. Sus reformas. Traslación de la silla imperial á Bizancio. División del imperio.
23. Edad Media. Definición, duración y límites de esta

edad. Elementos que se distinguen en la historia de esta edad.

24. Los Francos. Origen de la Monarquía francesa. Dinastía Merovingia. Fundación del imperio Carlovingio.

25. Breve reseña histórica de Inglaterra hasta el fin de la Heptarquía.

26. Italia. Invasión de los hérulos. Conquistas de los ostrogodos.

27. Italia. Luchas con el imperio de Oriente. El Exarcado y la Pentápolis. Dominación de los lombardos.

28. Los árabes. Mahoma. Los omeyas y abassidas. Califato de Italia.

29. Carlo Magno. Origen y fundación de la dinastía Carlovingia.

30. Los normandos en Italia. Fundación del Reino normando de las Dos Sicilias.

31. Alemania. Luis el Germánico. División de sus Estados. Reyes y Emperadores electivos de Alemania.

32. Invasiones y dominación de los dinamarqueses en Inglaterra. Alfredo el Grande.

33. El feudalismo. Su origen y fundamento. Resultados que produjo.

34. Francia. Dinastía de los capetos.

35. Inglaterra. Los normandos. Los plantagenets.

36. Las cruzadas. Sus causas. Su importancia y resultados.

37. El imperio de Oriente y los turcos. Toma de Constantinopla. Fin de la Edad Media.

38. Edad Moderna. Divisiones que pueden hacerse. Transformación de las sociedades antiguas.

39. Estados y pueblos más notables al principiar la Edad Moderna. Renacimiento de las letras. Principales inventos.

40. Advenimiento de Francisco I al Trono de Francia. Luchas con Carlos I de España. Guerra de los Treinta años.

41. La reforma religiosa. Su origen y propagación. Diversas tendencias de los reformadores. La protesta de Spira.

42. Inglaterra. Revolución. Oliverio Cromwell. Restauración.

43. República de Holanda y Statuderato. Reino de Holanda.

44. Alemania y Rusia en la Edad Moderna. Acontecimientos más notables.

45. La Revolución francesa. Antecedentes y diversas fases. El Imperio. Sus guerras. Su fin.

PROGRAMA DE HISTORIA DE ESPAÑA.

1.^a Definición de la Historia de España. Importancia de su estudio. Su división en edades. Nombres, duración y límites de cada una.

2.^a Historia antigua de España. Epocas en que se divide. Nombres, duración y límites de cada una de ellas.

3.^a Primitiva población de España. Iberos, celtas y celtiberos. Colonias fenicias. Colonias griegas.

4.^a Nombres con que se designó á España por los fenicios, griegos y romanos. Origen del nombre actual. Caracteres que distinguen al pueblo español.

5.^a Los cartagineses en España. Amílcar Barca. Sus conquistas. Asdrúbal. Fundación de Cartagonova. Tratado con los romanos.

6.^a Guerras entre cartagineses y romanos en España. Sitio y destrucción de la heroica Sagunto.

7.^a Los hermanos Scipiones en España. Toma de Cartagena. Fin de la dominación cartigenesa en España.

8.^a Estado de la Península al terminar la segunda guerra púnica. Carácter de la invasión romana.

9.^a Guerras ibéricas. Conducta de los pretores romanos. Indagación de los españoles. Levantamientos de Indivil y Mandonio.

10. Alzamiento de los lusitanos. ¿Quién era Viriato? Paz entre Roma y Viriato.

11. Renovación de la guerra por violación del tratado entre Roma y Viriato. Muerte de este caudillo. Sumisión de los lusitanos.

12. Sertorio en España. Su conducta con los naturales. Sus triunfos y progresos. Muerte de Sertorio.

13. Guerra de Numancia. Sitio de la ciudad; su heroica resistencia y fin de Numancia.

14. Julio César en España. Su primera venida. Guerra civil entre César y Pompeyo. Derrota y muerte de Pompeyo. Consecuencias para España.

15. España bajo el Impero romano. Octavio Augusto. División del territorio español.

16. Paz octaviana. Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo. Predicación del cristianismo en España. Los varones apóstólicos.

17. Edad Media. División en épocas, duración y límites de cada una en la Historia de España.

18. España visigoda. Antecedentes del pueblo visigodo. Carácter general de esta época.

19. Monarquía visigoda. Ataulfo. Su entrada en España. Wala. Fundación del reino de Tolosa. Teodoro. Batalla de los campos Catalaúnicos.

20. Monarcas visigodos. Eurico. Alarico II. Atanagildo. Toledo capital del reino visigodo. Leovigildo. Notables sucesos de su reinado.

21. Monarcas visigodos del siglo VII. Recaredo. Tercer Concilio de Toledo. Declaración del catolicismo como la religión del Estado. Transformación en el pueblo visigodo.

22. Ultimos Monarcas visigodos. Estado del Reino. Causas que prepararon la invasión de los árabes. D. Rodrigo. Batalla de Guadalete.

23. España árabe. Períodos en que se divide esta segunda época de la Edad Media. Nombres, duración y límites de cada una.

24. Emires dependientes de Damasco. Primeros emires. Estados que existían en la Península.

25. La reconquista. Su origen y fundamento. Reino de Asturias. D. Pelayo. Batalla de Covadonga. Reconquista pirinaica.

26. Emires independientes de Damasco. Emires de Córdoba. Rebeliones en tiempo de Abderramán II.

27. Reyes de Asturias y Oviedo. Fruela I. Fundación de Oviedo. Ramiro I. Batalla de Clavijo. Alfonso III el Magno. Sus victorias y fundaciones.

28. Califato de Córdoba. Esplendor de las ciencias, agricultura y artes en este período.

29. Reyes de León. Ordoño II. Batalla de San Esteban de Gormaz y de Valdejunquera. Ramiro II. Toma de Madrid. Batalla de Simancas. Alfonso V el Noble.

30. Origen y vicisitudes del Condado de Castilla. Fundación del Reino de Castilla.

31. España cristiana. Estados en que estaba dividida la Península en el primer período de esta época. Unión de Castilla y de León. Fernando I y Sancho.

32. Reyes privativos de Castilla. Sancho III el Deseado. Alfonso VIII. Batallas de Alarcos y las Navas. Reyes privativos de León.

33. Reinado de San Fernando. Unión definitiva de Castilla y de León. Conquistas de Córdoba y Sevilla.

34. Reyes de Aragón, hasta su incorporación á Cataluña. Cuando y cómo se verifica la unión de Cataluña y Aragón.

35. Reinado de Alfonso el Sabio. Su elección para el Imperio de Alemania. Obras científicas y literarias que publicó.

36. Reyes de Castilla de la Casa de Trastámara.

37. Reinado de los Reyes Católicos D.^a Isabel y D. Fernando. Sucesos más notables, y carácter general de este reinado.

38. Reinado de Carlos I de España y V de Alemania. Sucesos principales. Su abdicación y muerte en Yuste.

39. Reinado de Felipe II. Carácter de este Monarca y sus empresas más notables.

40. Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Sucesos principales.

41. Proclamación de Felipe V. Guerra de Sucesión, Batalla de Almansa. Abdicación de Felipe V. Prematura muerte de Luis I.

42. Segundo reinado de Felipe V. Sucesos más notables. Muerte del Rey.

43. Principales acontecimientos de los reinados de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

44. Guerra de la Independencia. Dos de Mayo de 1808. Batalla de Bailén. Vicisitudes del reinado de Fernando VII.

45. Reinado de Isabel II. Guerra de sucesión. Paz de Vergara. Revolución de 1868. Restauración.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.^a Geografía. Etimologías de esta voz. Definición. Partes en que se divide. Utilidad de esta ciencia.

2.^a Geografía astronómica. Astros. Su clasificación.

3.^a Estrellas ó soles. Diversas clases de estrellas. Constelaciones. Osa mayor y Osa menor.

4.^a El Sol. Centro de atracción de los planetas. Forma del disco. Foto esfera y manchas del Sol. Distancia de la

Tierra al Sol. Su situación y del mundo solar. Influencias del Sol.

5.^a Etimología de la palabra y definición de los planetas. Su número y movimientos. División de los planetas.

6.^a Satélites ó lunas. Definición. Movimiento de la Luna. Sus fases y nombres respectivos. Superficie y volumen de la Luna. Su distancia á la Tierra. Influencia de la Luna.

7.^a Cometas. Partes que se distinguen en ellos y su número.

8.^a Eclipses y sus clases. Modo de indicar la parte eclipsada de un astro. Causas de los eclipses de Sol y Luna. Gloria. Protuberancias y picos de los eclipses. Su influencia.

9.^a Sistemas para explicar el movimiento de toda la esfera. Sistema de Ptolomeo, de Copérnico, de Ticho Brahe. Sistema solar.

10. La Tierra. Su forma. Pruebas de la forma de la Tierra. Superficie y volumen de la Tierra.

11. Movimientos de la Tierra. Medida del tiempo. Unidad y múltiplo. Estaciones. Cuántas son y su duración.

12. Círculos de la esfera. Ecuador y círculos paralelos. Meridiano, latitud y longitud geográficas y medios de determinarlas.

13. Modos de representar la superficie de la Tierra. Globos. Mapas. Signos que se emplean y escala de los mapas.

14. Geografía física. Definición. Elementos que componen nuestro planeta. Geología y capas que forman la Tierra. División de la Tierra en continentes. Isla. Península.

15. Superficie de la Tierra. Qué son montañas, puertos ó desfiladeros, lomas, sierras. Sistema orográfico. Orografía. Volcanes. Llanura ó llano.

16. Hidrografía. Agua. Su composición. Aguas continentales. Río. Afluente. Lago. División de las aguas continentales.

17. Aguas marinas; sus caracteres. Océano: superficie, forma y profundidad. Movimientos del Océano.

18. División del Océano. Mediterráneos y Golfos. Puertos marítimos. Abra, rada, fondeadero, ensenada. Estrechos, manga, canal y ría.

19. Atmósfera, su figura, altura y temperatura. Regiones en que se divide. Aire, su composición.

20. Qué son meteoros. Sus varias clases.

21. Qué son meteoros aéreos y su clasificación. Meteoros acuosos. Causas que los producen.

22. Principales meteoros luminosos ó ígneos. Causas que los producen.

23. Climas físicos y causas que los determinan.

24. Diversidad de seres y causas de su distribución en el Globo. División de los seres de la naturaleza.

25. Definición de la Geografía política. Origen y causas de la organización social. Sociedad natural y civil. Territorio y población.

26. Religión. Grupos principales en que puede dividirse.

27. Gobierno. Sus varias formas. A qué se llama Corte, provincia, municipio, habitante y vecino.

28. Población absoluta y relativa. Industria y su clasificación.

29. Europa. Situación y límites. Superficie y población absoluta y relativa.

30. Orografía de Europa. Volcanes. Penínsulas. Islas. Hidrografía. Mares y golfos.

31. Etnografía de Europa. Religiones y Gobiernos.

32. Regiones en que se divide Europa y Estados que comprende cada una.

33. España, situación y límites. Territorio y población absoluta y relativa. Orografía. Mares y golfos. Ríos principales.

34. España. Idioma. Religión. Gobierno. División administrativa, militar y marítima del territorio.

35. España. Capital del Reino y de sus respectivas provincias. Islas adyacentes. Su situación.

36. Colonias de España. Su situación é importancia.

37. Portugal. Su situación, límites, superficies y población absoluta y relativa. Accidentes del terreno.

38. Península italiana. Situación, límites y número de habitantes. Gobierno y división administrativa.

39. Situación, límites y población de Suiza. Capital de esta nación y ciudades principales.

40. Bélgica y Holanda. Situación, límites, superficie y población de cada uno de estos Estados. Sus capitales respectivas.

41. Francia. Situación, límites, territorio y población

absoluta y relativa. División administrativa. Ciudades más notables.

42. Inglaterra. Situación geográfica. Población. Religión. Gobierno. Marina mercante y de guerra.

43. Colonias inglesas. Dónde se encuentran situadas, y las más importantes.

44. Imperios de Alemania y de Austria. Hungría. Situación, límites y población respectivos. Capitales de estos imperios.

45. Dinamarca. Suecia y Noruega. Situación, límites y número de habitantes de cada una de estas naciones. Navegación y Marina mercante. Capitales.

46. Imperio de Rusia. Situación, límites y población absoluta y relativa. Mares que bañan sus costas. Ríos principales. Su capital y poblaciones más notables.

47. América. Situación y población absoluta y relativa. Estados que comprende al Norte y al Sur y sus capitales.

48. Mapa de Asia. Estados principales en que se halla dividida. Población absoluta y relativa de Asia.

49. Africa. Situación, límites y población absoluta y relativa. Mares que bañan sus costas. Principales naciones de Africa.

50. Oceanía. Situación, límites y número de habitantes. Aspecto especial del terreno. Estados y colonias más importantes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Real decreto de 11 de Agosto último, los exámenes para ingreso en las Escuelas de Comercio se celebrarán desde esta fecha con estricta sujeción al presente programa.

Madrid 4 de Setiembre de 1887.—Aprobado por S. M.—Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 16 Setiembre 1887.)

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Dispuesto por Real orden de 18 de Setiembre de 1886, la forma en que han de pasar la revista los individuos de las reservas, así como los reclutas disponibles ó en depósito, la cual ha de tener lugar dentro del mes de Octubre próximo, para dar cumplimiento á dicha soberana disposición, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Los reclutas disponibles ó en depósito y los individuos de la reserva activa y segunda reserva de infantería, así como los de las brigadas de Sanidad y Administración militar, que se hallen en las dos últimas situaciones indicadas, deberán presentarse en las oficinas de los batallones de Reserva ó Depósito á que respectivamente estén afectos.

2.^a Los individuos de la reserva activa y segunda reserva de los Cuerpos y secciones armadas de Artillería, Ingenieros y Caballería que residan en esta zona militar, se presentarán en dichos puntos á los Oficiales designados por el Jefe de la misma.

3.^a Los reclutas disponibles ó en depósito y los individuos de la reserva activa y segunda reserva, que con la debida autorización se encuentren en los pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Jefes de los batallones de Depósito ó de Reserva de la zona á cuya demarcación corresponda el pueblo en que transitoriamente residan, y los pertene-

cientes á Artillería, Ingenieros y Caballería, la pasarán ante los Jefes del Depósito de reclutamiento ó regimiento de Reserva de la respectiva Arma, en el caso de existir P. M. del mismo en la capital de la zona donde se encuentren, y si no la hubiera ante el Oficial nombrado por el Coronel Jefe de la zona, según se dice en la regla anterior.

4.ª Los individuos que por enfermedad no puedan presentarse en la capital de la zona, en el acto de la revista, la pasarán por justificante ante el Alcalde del pueblo, cuyo documento será remitido, sin demora, al Coronel Jefe de la zona.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Jefes de puesto de la Guardia civil, coadyuven por su parte con toda eficacia á la presentación á dicho acto de los individuos residentes en los pueblos de su demarcación que estén obligados á verificarlo por su situación en el Ejército.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1887.—El General Gobernador, Gregorio Jiménez.

Dispuesta por Real orden de 12 del actual la concentración en esta Plaza de todos los individuos del primer reemplazo de 1885 que no han embarcado para Cuba hasta la fecha, encargo á los Sres. Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil que á los que se expresan á continuación les prevengan se hallen en esta Plaza el día 1.º de Octubre próximo para marchar á su destino; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán juzgados como desertores.

Manuel Dieste Roy.—Morata de Jalón.

Pantaleón Montón Navarro.—Rueda de Jalón.

Domingo Pons Sabaté.—Villanueva de Gállego.

Paulino Vela Portero.—Torrijo.

Severo Monteagudo Jiménez.—Munébrega.

Antonio Pardinillos Madrona.—Manchones.

Celestino Lahoz Maella.—Villamayor.

Andrés Alonso Quilez.—Ibdes.

Cristóbal Labarta González.—Pina.

Simón Bentané Gil.—La Ahunía.

José Sánchez Romero.—Calatorao.

Valentín García Soria.—La Almunia.

Alejandro Ferrer García.—Cariñena.

Fernando Tajada García.—Daroca.

Higinio Simón García.—Villanueva de Jiloca.

Juan Sánchez Utrillas.—Monreal de Ariza.

Serapio Sancho Calvo.—Sádaba.

Leandro Royo Cubero.—Calatayud.

Pedro Coll Tabuena.—Zaragoza.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1887.—El General Gobernador, Gregorio Jiménez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

El día 1.º de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Paraninfo de esta Universidad la solemne inauguración del curso académico de 1887 á 1888 y la distribución de premios á los alumnos.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vice-rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa continúa vacante por traslación del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 2.500 pesetas anuales, que se satisfarán en esta forma: 625 pesetas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres, y 1.875 por los servicios que se presten á los vecinos pudientes, que hará efectivas, y responde de ellas, una Junta de mayores contribuyentes en fin de cada año.

Los aspirantes que deseen obtenerla, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de copia del título que posean y certificaciones que den á conocer los méritos alcanzados, tanto durante su carrera como en la práctica, hasta el día 5 de Octubre próximo, en que se proveerá.

Ibdes 26 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José María de Liñán.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento: su dotación consiste 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo Octubre, en que se proveerá.

Bordalba 26 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José Marco.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 273.75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes por el término de 15 días á la expresada plaza, transcurridos los cuales se proveerá.

Talamantes 24 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Mariano Romanos.

La plaza de Ministrante de este pueblo se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre en adelante: su dotación consiste en las iguales que el agraciado haga con los vecinos.

Las solicitudes se admiten hasta el día 5 del citado mes de Octubre, pasado dicho día se proveerá.

Inogés 26 de Setiembre de 1887.—P. O., Joaquín Navarro, Secretario.

El repartimiento de consumos con sus recargos autorizados, confeccionado en este pueblo para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer uso del derecho que la ley les concede.

Letúx 26 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente promovido por los herederos del Procurador D. Francisco Gardeta González, que falleció en 6 de Setiembre de 1884, se ha solicitado la devolución del depósito que como tal Procurador tenía hecho.

En su consecuencia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, he acordado expedir el presente.

Dado en Belchite á 15 de Setiembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Guillermo Lleó y de Moy, Teniente del regimiento de Pontoneros:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo por el delito de desertión contra el pontonero segundo José Frigayén, natural de Biota, provincia de Zaragoza, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular y talla un metro 562 milímetros; he dictado auto de prisión

contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Frigayén, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento de Pontoneros en esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y en cargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1887.—Guillermo Lleó.—Por su mandato, José Merino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

Por D. Pablo y D.ª Manuela Serrano y Martínez, con calidad de herederos de su madre D.ª Cesárea Martínez Alonso, se ha solicitado, por extravío del original, que se les expida resguardo duplicado de una imposición hecha en este Establecimiento por la señora causante, el día 24 de Agosto de 1885, de 10.000 pesetas, por tiempo indeterminado, según cuenta de imposiciones, núm. 2.548; y por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, se hace pública la expresada solicitud por medio del presente anuncio, á fin de que si alguna persona ó corporación pretende tener derecho al resguardo extraviado y á los derechos de él emanados, pueda aducirlo en el domicilio del Banco, plaza de San Felipe, número 8, antes del 30 de Noviembre próximo, pasada cuya fecha sin haberse hecho reclamación estimable se expedirá resguardo duplicado, dejando nulo y sin valor ni efecto alguno el primitivo.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1887.—El Secretario, Francisco Castán.

TRASPASO POSITIVO

Se hace con todos sus enseres de un Colegio de niñas bien aparroquiado, que asisten de 40 á 50, situado hace once años en uno de los mejores puntos de esta población. También se vende el piano junto con el traspaso ó por separado. En la administración del *Diario de Zaragoza* darán razón. (2)